



D. ANTONIO V. BUSTOS CABELLO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación de esta villa, el día cinco de agosto de 2021, en primera convocatoria, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PROGRAMA DE AYUDA A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. - Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la aprobación de una nueva modificación de la normativa reguladora del Programa de Ayuda a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social del Ayuntamiento de Paradas, según procedimiento instruido con número de expediente **105/2021**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta dice así:

“Considerando que con fecha 2 de junio de 2016 (BOP nº 126) tiene lugar la última modificación parcial del Reglamento regulador del Programa de Ayuda a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social en el Ayuntamiento de Paradas en lo que se refiere al Programa de Urgencia Municipal, no habiéndose producido desde entonces ninguna actualización más.

Considerando que el referido programa tiene como objeto contribuir a paliar la situación de aquellas familias que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, procurando una mejora del bienestar y de la calidad de vida de las unidades familiares, especialmente de aquellos más desfavorecidos que se están viendo afectados por las consecuencias de la crisis económica.

Considerando que la base y fundamento de este programa responde a la necesidad de atender, aunque de forma muy específica y limitada, a todas aquellas personas o familias en situación de exclusión social o en situaciones de riesgo, tales como las unidades familiares que vengán siendo atendidas por los servicios sociales comunitarios, formando parte del Programa de Atención Familiar de los mismos.

Considerando que con el presente programa se pretende dar una respuesta puntual a dichas personas y familias, mediante la contratación de los destinatarios, aplicando este recurso como medida fundamentalmente de carácter social.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYtd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	1/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYtd7QWNZuxA==		





Considerando que, partiendo de estas premisas, con el objeto de mejorar el proceso de baremación y selección de las personas solicitantes del programa, se pretende modificar en algunos puntos de su normativa reguladora en lo referente a los plazos a la hora de la selección y puntos concretos a modificar en el baremo para hacerlo aún más objetivo.

Considerando que con la aprobación de esta modificación se pretende cumplir con mayor equidad los siguientes objetivos:

- Facilitar recursos a familias con problemáticas socio-económicas a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito municipal.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económica adaptadas a la actual situación de crisis económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación al mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.

Considerando que la modificación propuesta afecta a los siguientes apartados de la normativa reguladora en base a los siguientes argumentos:

PUNTO 9, LETRA A).

Actualmente se distingue entre personas desempleadas cobrando (prestación o subsidio) o sin cobrar; a la hora de la baremación se daban situaciones puntuales en las que una persona cobrando prestación o subsidio tenía más puntuación que aquella que no los estaba.

Con la idea de que en cualquiera de las dos situaciones la persona adquiera puntos se ha considerado oportuno reducir la puntuación de aquellas que sí están percibiendo prestación o subsidio (por poca cantidad que sea, siempre estará peor aquella que no percibe nada a aquella que sí). Así se reduciría de 0'5 puntos por mes hasta un máximo de 3, a 0'25 puntos por mes hasta un máximo de 1'5.

PUNTO 9. LETRAS A) Y C).

En ambos apartados, cuando aparece la cantidad de 450 € en concepto de prestación o subsidio, se propone subirlo a 550 € ya que cada vez es más frecuente que en los certificados del SEPE aparezcan cantidades en torno a 450 y 500 €. Si no se modifica se pasarían de ingresos y no tendrían su puntuación correspondiente.

PUNTO 9. LETRA D)

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	2/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





Dado que el programa lleva activo más de 10 años es muy frecuente que las personas solicitantes hayan entrado ya en el programa 3, 4, 5 o más veces, perjudicando a personas que no han entrado nunca y que lo tienen difícil porque no alcanzan la puntuación suficiente para ello. Con el fin de facilitar que aquellas personas que no han entrado nunca puedan tener más facilidad de acceso al programa, y siempre en cumplimiento de los requisitos, se propone modificar este apartado desglosando la puntuación anterior de cinco puntos en dos, asignándose 2,5 puntos a los solicitantes que no hayan sido beneficiarios de algún Plan de Empleo en los últimos 24 meses y 2,5 puntos a los solicitantes que no hayan sido beneficiarios nunca en el Programa extraordinario de Urgencia Municipal

PUNTO 9. LETRA E, APTO.4

Se propone la eliminación de este apartado ya que personas que eran beneficiarias de ayudas de los Servicios Sociales (alquiler, luz, agua, alquiler, etc) eran doblemente beneficiarias ya que también percibían la puntuación correspondiente en este programa al acreditar deudas. De esta forma las personas que aleguen tener deudas serán derivadas a los Servicios Sociales para que tramiten la ayuda social al efecto.

PUNTO 11. APTO.3

Con la redacción actual se dan situaciones en las que una persona que es baremada y obtiene una puntuación suficiente para entrar en el programa, tiene que esperar más de un mes para ser seleccionada teniendo en cuenta esta fecha de corte en la selección. La propuesta es eliminar estos plazos de baremación y hacerlo sobre la marcha una vez que la persona tiene el expediente completo. A la hora de la selección hacerlo con expedientes baremados e insertos en el listado 15 días atrás; así se eliminaría esta traba.

Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACP) establece en el artículo 129 los Principios de buena regulación disponiendo: “En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”

Considerando, en cuanto a la adecuación de la presente propuesta de modificación al principio de necesidad y eficacia, que la misma se adecuó a un objetivo de interés general, como es el cumplimiento de la previsión legal prevista en la artículo 25, numero 1, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), según el cual las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social e, igualmente, el artículo 9, apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LALA), según la cual las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	3/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





Considerando que en relación al principio de transparencia, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 133.4, párrafo segundo de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) cabría prescindir del trámite de consulta pública previa previsto en el mismo, en consideración a que la presente propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios y regula aspectos parciales de una materia, y todo ello sin perjuicio de que conforme al artículo 49 LRBRL se prevea el trámite de audiencia e información pública tras la aprobación inicial de la propuesta de modificación del reglamento, y que simultáneamente se pueda publicar el texto completo de la versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, de conformidad con el artículo 13 apartado 1, c) de la Ley 1/2014 de Transparencia pública de Andalucía y los artículos 5.4 y 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Considerando, por último, que, en base a los objetivos y motivaciones esgrimidas más arriba, la propuesta responde también al principio de eficiencia.

Visto que los municipios, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto, así mismo, que en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Visto lo preceptuado en los artículos 22.2.d) y 49 de la LRBRL

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, el grupo municipal de Izquierda Unida presenta para su aprobación, si procede, el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la normativa reguladora del Programa de Ayuda a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social, que tiene por objeto modificar varias artículos incluidos dentro de la Sección Primera que desarrolla el Programa Extraordinario de urgencia municipal, que quedarían redactados de la siguiente forma:

Artículo 9, letra A), apto. 1º:

- Redacción actual:

"1. Solicitante demandante de empleo y sin percibir prestaciones: 1 puntos por mes, con un máximo de 6 puntos."

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	4/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





- *Modificación propuesta:*

"1. Solicitante demandante de empleo y sin percibir prestaciones: 1 puntos por mes, con un máximo de 3 puntos."

Artículo 9, letra A), apto. 2º:

- *Redacción actual:*

"2. Solicitante demandante de empleo, percibiendo prestaciones que no superen los 455 euros mensuales: 0'5 puntos por mes. Con un máximo de tres puntos."

- *Modificación propuesta:*

"2. Solicitante demandante de empleo, percibiendo prestaciones que no superen los 550 euros mensuales: 0'25 puntos por mes. Con un máximo de 1,5 puntos."

Artículo 9, letra C), aptos. 2º y 3º:

- *Redacción actual:*

"2. Solicitante que perciba prestación cuya cuantía sea igual o inferior a 450 € mensuales: 1 punto."

"3. Solicitante donde ningún otro miembro de la Unidad familiar perciba ningún tipo de prestación, o que esta o estas no superen los 450 € mensuales: 3 puntos"

- *Modificación propuesta:*

"2. Solicitante que perciba prestación cuya cuantía sea igual o inferior a 550 € mensuales: 1 punto."

"3. Solicitante donde ningún otro miembro de la Unidad familiar perciba ningún tipo de prestación, o que esta o estas no superen los 550 € mensuales: 3 puntos"

Artículo 9, letra D), apto. 1º:

- *Redacción actual:*

"1. Se valorará la participación del solicitante en algún plan de empleo, considerando como tales los talleres de empleo, escuelas taller, programa de fomento del empleo agrario, planes de emergencia o urgencia social autonómicos, provinciales o municipales, programa de integración de Discapacitados, o similares:

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYtd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	5/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYtd7QWNZuxA==		





Periodo: Solicitantes que no hayan sido beneficiarios de algún Plan de Empleo en los últimos 24 meses.

Puntuación otorgada: 5 puntos”

- Modificación propuesta:

“1. Se valorará la participación del solicitante en algún plan de empleo, considerando como tales los talleres de empleo, escuelas taller, planes de emergencia o urgencia social autonómicos, provinciales o municipales, programa de integración de discapacitados, o similares:

Periodo: Solicitantes que no hayan sido beneficiarios de algún Plan de Empleo en los últimos 24 meses.

Puntuación otorgada: 2,5 puntos

Periodo: Solicitantes que no hayan sido beneficiarios nunca el presente Programa.

Puntuación otorgada: 2,5 puntos”

Artículo 9, letra E), aptos. 1º y 4º:

- Redacción actual:

“1. Unidades familiares o solicitantes unipersonales que padezcan problemáticas socioeconómicas específicas valoradas por la Comisión de Valoración, de 0 a 8 puntos.”

“4. Deudas por necesidades básicas (préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda habitual, impagos de precio de arrendamiento de vivienda habitual, recibos de tributos, recibos de suministros de electricidad y agua, ingresos a la seguridad social, deudas de alimentación o farmacia), u otras situaciones distintas a las anteriores, que supongan situaciones de exclusión social o riesgo de la misma: de 0 a 5 puntos. Se tendrán en cuenta las deudas que afecten a la Unidad Familiar si optan por el cupo de Unidades familiares y las deudas referidas únicamente al solicitante unipersonal, sin valorar las que afecten a la unidad de convivencia en este caso.

A estos efectos, se tendrá en cuenta y se valorará favorablemente que las deudas tengan carácter coyuntural o circunstancial frente a aquellas familias o solicitantes individuales que mantengan deudas de forma permanente a pesar de haber podido en algún momento hacer frente a ellas”

- Modificación propuesta:

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYtd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	6/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYtd7QWNZuxA==		





“1. Unidades familiares o solicitantes unipersonales que padezcan problemáticas socioeconómicas específicas valoradas por la Comisión de Valoración, de 0 a 5 puntos.”

El apartado 4º desaparece íntegramente, por lo que el apartado 5º pasa a ser ahora 4º.

Artículo 11, apto. 3º:

- Redacción actual:

“3. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y dispongan de la documentación necesaria se valorarán entre los días 10 y 15 del mes anterior al que se realice la contratación, quedando las solicitudes presentadas con posterioridad al día 15 de cada mes pendientes de valorar hasta la próxima valoración.

Excepcionalmente, se podrán valorar posibles situaciones de urgente necesidad que puedan presentarse y que requieran de una actuación preferente, previo informe de los servicios sociales comunitarios, en el mismo momento de su presentación. Asimismo, podrá solicitarse informe previo a las contrataciones al Consejo Sectorial de Servicios Sociales.”

- Modificación propuesta:

“3. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y dispongan de la documentación necesaria se valorarán con inmediatez. La selección de las personas propuestas para su contratación se hará de entre aquellas que se hayan incluido en el listado hasta 15 antes de la selección.

Excepcionalmente, se podrán valorar posibles situaciones de urgente necesidad que puedan presentarse y que requieran de una actuación preferente, previo informe de los servicios sociales comunitarios, en el mismo momento de su presentación. Asimismo, podrá solicitarse informe previo a las contrataciones al Consejo Sectorial de Servicios Sociales”

El Reglamento, una vez que sea aprobada definitivamente la presente modificación y la misma entre en vigor, tendrá la redacción consolidada que aparece en el anexo a este acuerdo.

Segundo.- *Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y publicar el anuncio de exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia.*

Asimismo, poner a disposición de los interesados el contenido de la norma que se aprueba en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, en la dirección <http://transparencia.paradas.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>.

Tercero.- *Aprobar que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	7/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





Quinto.- Disponer que, de elevarse a definitiva la aprobación de la presente modificación del Reglamento conforme al punto anterior; se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ANEXO
REGLAMENTO CONSOLIDADO

PROGRAMA DE AYUDAS A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

SECCIÓN PRIMERA.- DISPOSICIONES COMUNES.

1. Finalidad de la Ordenanza.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el funcionamiento de los distintos Programas dirigidos a colectivos que se encuentran en riesgo de exclusión social, tratando de unificar en una única norma municipal los mismos aprovechando la experiencia acumulada en la gestión de los mismos, dotando al Ayuntamiento de unas normas comunes y unos criterios de valoración para cada Programa que garanticen los principios de claridad y transparencia en la elección de los beneficiarios a los que van dirigidos.

2. Programas incluidos.

Los Programas incluidos serán los siguientes:

- Programa Extraordinario de Urgencia Municipal.
- Programa de Integración de Personas con Discapacidad.
- Programa de Prácticas Profesionales para Promover la Inserción de Jóvenes Desempleados.

3. Dotación Presupuestaria.

Los Programas incluidos en el presente Reglamento se financiarán con cargo a los créditos dotados en los Presupuestos municipales de cada ejercicio, y dependiendo de la situación económica municipal, no pudiendo superar, en ningún caso, el importe de las dotaciones presupuestarias asignadas a los mismos.

Del mismo modo, en sucesivos ejercicios económicos se establecerá la consignación presupuestaria aplicable a estos Programas, de conformidad con los créditos aprobados en los correspondientes Presupuestos.

SECCIÓN SEGUNDA.- PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA MUNICIPAL.

4. Objeto del Programa.

Este Programa pretende contribuir a paliar la situación de aquellas familias que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, procurando una mejora del bienestar y de la calidad de vida de las unidades familiares, especialmente de aquellos más desfavorecidos que se están viendo afectados por las consecuencias de la crisis económica.

La base y fundamento de esta actuación responde a la necesidad de atender, aunque de forma muy específica y limitada, a todas aquellas personas o familias en situaciones de exclusión social o en situaciones de riesgo, tales como las unidades familiares que vengán siendo atendidas por los servicios sociales comunitarios, formando parte del Programa de Atención Familiar de los mismos, y aquellas unidades familiares que necesiten de un recurso paliativo para atender determinadas situaciones de riesgo como deudas adquiridas para atender problemas de primera necesidad, embargos o atención de necesidades básicas.

Con el presente programa se pretende dar una respuesta puntual a dichas personas y familias, mediante al contratación de los destinatarios, aplicando este recurso como una medida fundamentalmente de carácter social, como así se concreta en los objetivos que a continuación se detallan.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº. Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	8/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





5. Objetivos.

Los objetivos inmediatos del programa son:

- Facilitar recursos a familias con problemáticas socioeconómicas a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito municipal.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económicas adaptadas a la actual situación de crisis económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.

6. Destinatarios.

1. Personas empadronadas en la localidad de Paradas que padezcan graves problemáticas socioeconómicas y que carezcan de recursos económicos para hacer frente a las mismas, acrediten la situación de desempleo, y/o estén en situación de riesgo de exclusión social y mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género.

2. Las solicitudes se valorarán estableciendo dos cupos diferenciados:

- **Unidades Familiares:** Solicitantes que formen parte de una Unidad de convivencia con cargas familiares, y no se encuentren en ninguno de los casos de los apartados siguientes.
- **Parejas sin cargas familiares:** Solicitantes que formando una unidad de convivencia de dos personas, no tengan cargas familiares a su cargo.
- **Solicitantes Unipersonales:** Solicitantes que, sin formar parte de una Unidad Familiar, o aún formando parte de una unidad de convivencia, sean personas solteras, separadas y/o personas viudas, sin cargas familiares.

3. Las solicitudes de ambos cupos serán baremadas conforme a los mismo criterios fijados en este Programa.

7. Régimen de las contrataciones

A través de este programa se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, conforme a los requisitos que se recogen en el mismo.

Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato laboral de duración determinada y responderá a las necesidades que en cada momento se determinen por parte del Ayuntamiento.

A los contratos realizados bajo este programa les serán de aplicación las condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de esta entidad.

La duración de la jornada de trabajo diaria, será proporcional al salario estipulado en el contrato.

Las contrataciones se realizarán por períodos comprendidos entre un mínimo de **15 días naturales y dos meses** como máximo de duración, para cada unidad familiar; siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria municipal. A dichos efectos se acumularán los períodos de las contrataciones realizadas a los miembros de cada unidad familiar debiendo pasar al menos 6 meses entre la contratación de uno y otro, siempre que hubiese otros solicitantes del programa que no hubiesen sido beneficiarios anteriormente. Cada solicitante que sea beneficiario/a del programa tendrá que esperar un año desde la fecha de finalización de su contratación para volver a solicitar el programa.

En relación con la duración del contrato, se debe tener en cuenta que la duración de los contratos de duración determinada tiene su justificación en la causa que origina la contratación (así en los de obra o servicio, interinidad, circunstancias de la producción, etc.), por lo que respetando dicho principio, el trabajador perderá su puesto en la bolsa una vez alcanzado o superado el periodo fijado en el párrafo anterior, por lo que excepcionalmente si el contrato de trabajo que se ofrezca al beneficiario tuviera una duración superior a dos meses por el carácter de la obra o servicio, se podrá superar dicho límite.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	9/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





En ningún caso, el número de horas durante las que se contrate al trabajador podrá suponer que este perciba unas retribuciones superiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas producidas o vacantes existentes en puestos de trabajo de la plantilla municipal, ni cubrir plazas de carácter estructural del Ayuntamiento.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

8. Requisitos de los beneficiarios del Programa

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en la localidad con una antigüedad de al menos 12 meses a la fecha de la solicitud de participación en el Programa. Excepcionalmente, podrán ser incluidas en el Programa mujeres víctimas de violencia de género empadronadas en esta localidad que no cuenten con esa antigüedad, pero acrediten que por su especial situación de riesgo se hayan tenido que trasladar a esta localidad.

2. Estar el solicitante en situación de desempleo e inscrito en el SAE.

3. Que la renta per capita de la unidad familiar o de la unidad de convivencia en los casos de solicitantes unipersonales, considerando la misma el conjunto de los ingresos percibidos por sus miembros, dividido entre el número total de miembros de la unidad familiar, no superen un tercio del Salario Mínimo Interprofesional mensual.

4. En cualquier caso, para el acceso al Programa, el conjunto de los ingresos de la unidad familiar deberá ser inferior a 1.500 euros mensuales. Para el acceso al Programa de los solicitantes unipersonales, sus ingresos deberán ser inferiores al Salario Mínimo Interprofesional mensual.

5. Se podrá denegar el acceso al Programa a aquellos solicitantes que pertenezcan a unidades familiares cuyos componentes se acredite que posean signos externos de riqueza que permitan solventar sus necesidades.

9. Criterios de valoración para la selección de los beneficiarios

A efectos de seleccionar los beneficiarios de este Programa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) En relación a la DEMANDA DE EMPLEO:

1. Solicitante demandante de empleo y sin percibir prestaciones: 1 punto por mes, con un máximo de 3 puntos.

2. Solicitante demandante de empleo, percibiendo prestaciones que no superen los 550 euros mensuales: 0,25 puntos por mes. Con un máximo de 1,5 puntos.

Se despreciarán las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos no se tendrán en cuenta los contratos que haya tenido el interesado en los últimos 12 meses desde la fecha de la solicitud cuyo cómputo anual no supere los 90 días.

2. Tener Itinerario Personalizado de Inserción actualizado (IPI), con una antigüedad de al menos 6 meses: 1 punto.

B) En relación a la SITUACIÓN FAMILIAR

1. Solicitante con hijos a su cargo: 2 puntos por cada hijo.

Se considerarán hijos a cargo los menores de 26 años o mayores con una incapacidad en grado igual o superior al 33%, siempre que carezcan de rentas de cualquier naturaleza iguales o superiores al salario mínimo interprofesional sin la parte proporcional de las pagas extraordinarias y convivan con el beneficiario.

No será necesaria la convivencia cuando exista la obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial, debiendo acreditarse el pago efectivo, mediante resguardo bancario de ingreso donde aparezca el concepto o recibo de la beneficiaria/o, debiendo aportar un mínimo de 3 resguardos bancarios o recibos de los tres últimos pagos que conforme al convenio o resolución debieran haberse realizado para demostrar que se está haciendo frente a los mismos.

2. Situación de dependencia de algún miembro de la unidad familiar: 2 puntos.

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	10/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





Se considerará situación de dependencia puntuable aquella que teniendo la resolución administrativa de grado y nivel de dependencia, no tenga aún resuelto el recurso o los servicios que le correspondan.

En los casos de solicitantes unipersonales se tendrá en cuenta la situación de dependencia de las personas con las que conviva.

3. Familias monoparentales: 2 puntos.

Se considerará familia monoparental la integrada por el padre o la madre y los hijos con los que convivan, o en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela.

C) En relación a la SITUACIÓN ECONÓMICA

1. Solicitante que no perciba ningún tipo de prestación: 2 puntos.

2. Solicitante que perciba prestación cuya cuantía sea igual o inferior a 550 € mensuales: 1 punto.

3. Solicitante donde ningún otro miembro de la Unidad familiar perciba ningún tipo de prestación, o que ésta o éstas no superen los 550 euros mensuales: 3 puntos.

En los casos de solicitantes unipersonales se tendrá en cuenta que no perciban ningún tipo de prestación las personas con las que conviva.

D) En relación a la SITUACIÓN LABORAL

1. Se valorará la participación del solicitante en algún plan de empleo, considerando como tales los talleres de empleo, escuelas taller, planes de emergencia o urgencia social autonómicos, provinciales o municipales, programa de integración de discapacitados, o similares:

Periodo	Puntuación otorgada
Solicitantes que no hayan sido beneficiarios de algún Plan de Empleo en los últimos 24 meses	2,5 puntos
Solicitantes que no hayan sido beneficiarios nunca en el presente Programa	2,5 puntos

2. Por cada miembro de la unidad familiar o de la unidad de convivencia en el caso de los solicitantes unipersonales, mayor de 16 años desempleado y sin prestación: 0,25 puntos.

E) SITUACIONES ESPECIALES Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL

1. Unidades familiares o solicitantes unipersonales que padezcan problemáticas socioeconómicas específicas valoradas por la Comisión de Valoración, de 0 a 5 puntos.

2. Unidades familiares o solicitantes unipersonales cuyo gasto mensual fijo suponga más de un 50% del conjunto de los ingresos de la unidad familiar; 2 puntos. Si el gasto mensual fijo supera el 75% de los ingresos, 3 puntos.

Se entiende por gasto mensual las cuantías referidas a préstamos hipotecario de viviendas referidos a la vivienda habitual y gastos por alquiler de vivienda que afecten a la Unidad Familiar si optan por el cupo de Unidades familiares y gastos referidos únicamente al solicitante unipersonal, sin valorar los gastos de la unidad de convivencia en este caso.

3. Solicitantes víctimas de violencia de género: 2 puntos.

Se reconocerá como tales a aquellas mujeres que acrediten tener dicha condición, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 30.1. de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4. En aquellos casos que se produzca un empate en la puntuación obtenida se tendrá como criterios de prevalencia sucesivos:

a) A aquellos solicitantes que pertenezcan a unidades familiares que no hayan accedido a un Plan de Empleo en los últimos 24 meses.

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	11/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





- b) Los solicitantes que tengan un mayor número de personas a su cargo.
- c) Los menores ingresos de que disponga la unidad familiar o de convivencia.
- d) Las mayores deudas a las que tiene que hacer frente la unidad familiar.
- e) En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta la fecha de entrada de su solicitud en el programa.

10. Documentación necesaria

- Solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía.
- Fotocopia D.N.I. del solicitante.
- Vida laboral actualizada del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no ayudas económicas de todos los miembros de la unidad familiar y/o fotocopia de nóminas o cualquier otro documento que justifique la situación económica familiar actual.
- En el caso de aquellos solicitantes desempleados y que no estén percibiendo prestaciones económicas del Servicio Público de Empleo Estatal, deberán aportar un certificado que acredite el tiempo en desempleo sin prestación.
- Informe de Situación actual expedido en por el Servicio Público de Empleo Estatal. del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar desempleados mayores de 16 años.
- Fotocopia o justificante de deudas si procede.
- Fotocopia o justificante de gastos mensuales de la unidad familiar si procede.
- Cualquier otro documentos que acredite las situaciones en las que se encuentren los solicitantes.

Cuando la persona solicitante sea de nacionalidad extranjera deberá acreditar documentalmente encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

11. Procedimiento

1. Para la inclusión en este Programa será necesario presentar la solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y situación familiar, socioeconómica y laboral. El Ayuntamiento requerirá cualquier otra documentación que sirva para acreditar las situaciones expuestas en los expedientes.

2. Las solicitudes serán tramitadas y valoradas por una Comisión compuesta por tres técnicos/as pertenecientes a los Servicios Sociales comunitarios y el Punto de Igualdad Municipal, que emitirán informe sobre las solicitudes presentadas, diferenciadas en los dos cupos establecidos, realizándose las oportunas propuestas para la participación en el Programa.

El programa tendrá que conseguir la mayor equidad posible en las contrataciones entre hombres y mujeres en el cómputo anual, no siendo la diferencia porcentual de contrataciones superior al 60%-40% entre ambos sexos.

3. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y dispongan de la documentación necesaria se valorarán con inmediatez. La selección de las personas propuestas para su contratación se hará de entre aquellas que se hayan incluido en el listado hasta 15 antes de la selección.

Excepcionalmente, se podrán valorar posibles situaciones de urgente necesidad que puedan presentarse y que requieran de una actuación preferente, previo informe de los servicios sociales comunitarios, en el mismo

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	12/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





momento de su presentación. Asimismo, podrá solicitarse informe previo a las contrataciones al Consejo Sectorial de Servicios Sociales.

4. Las contrataciones que se propongan relativas a los solicitantes unipersonales o parejas sin cargas familiares supondrán un mínimo de un 10% cada una de ellas del número total de contrataciones de este Programa en cómputo anual, siempre que existan solicitantes suficientes de ambos cupos. La Comisión tendrá en cuenta los casos de adolescentes en riesgo de exclusión social.

5. La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser actualizada por los solicitantes en el mismo momento en que se produzcan cambios que afecten a las circunstancias del solicitante o de su unidad familiar.

Si por denuncia a instancia de parte debidamente fundada, o de oficio, se detectase que algún solicitante no ha comunicado los cambios en su situación, y como consecuencia de ello, se contratase a un solicitante por tener una puntuación superior a la que realmente le corresponde se procederá de la siguiente forma:

- Si el contrato continuase vigente, se suspenderá el contrato de forma inmediata, dando audiencia al trabajador denunciado. Si el contrato no estuviese vigente, se dará audiencia al interesado.

- Tras el plazo de audiencia, si se corroborase que el solicitante no ha comunicado dichos datos y ha accedido fraudulentamente al Programa, se producirá la extinción del contrato, en su caso, y se prohibirá el derecho a participar en el Programa durante 18 meses.

6. En cualquier caso, los solicitantes deberán actualizar sus solicitudes, mediante la presentación de nueva documentación dos veces al año:

- Del 1 al 15 de marzo de cada año.

- Del 1 al 15 de septiembre de cada año.

Si los solicitantes no actualizaran sus datos en cualesquiera de dichos períodos se producirá el archivo de sus expedientes sin más trámite, debiendo solicitar nuevamente el acceso al Programa en caso de estar interesados.

7. No será necesario que los solicitantes actualicen sus datos en los períodos establecidos en el párrafo anterior si la solicitud inicial o actualización se produjo hace menos de tres meses y no se han producido cambios, debiendo hacer constar el interesado por escrito dicha circunstancia.

8. Las propuestas de contratación se realizarán en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido.

9. El programa será coordinado por el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

10. Las resoluciones que ordenen la contratación de los trabajadores con cargo al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

SECCIÓN TERCERA.- PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

12. Objetivos del Programa.

Facilitar la plena integración social del discapacitado en la comunidad.

1) Conocer y valorar el nivel de integración de las personas con discapacidad sujetos al programa.

2) Promover la integración social de las personas con discapacidad.

13. Destinatarios.

Los destinatarios de este Programa serán:

a) Personas discapacitadas con un grado de discapacidad psíquica, física o sensorial igual o superior al 33% acreditada mediante el documento de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas a quienes hubieren sido transferidas las funciones en materia de calificación de grado de discapacidad y minusvalía o del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

b) Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una incapacidad permanente en el grado de total.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	13/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





c) Pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente.

14. Régimen de las contrataciones

1. A través de este programa se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas con discapacidad, conforme a los requisitos que se recogen en el mismo, mediante la creación de una Bolsa de Trabajo dirigida básicamente al acercamiento de este colectivo a la integración social, y sobre todo, por las habilidades y destrezas de la persona sujeta a contratación.

2. Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato laboral de duración determinada y responderá a las necesidades que en cada momento se determinen por parte del Ayuntamiento.

A los contratos realizados bajo este programa les serán de aplicación las condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de esta entidad.

3. Las contrataciones se realizarán por períodos comprendidos entre un mínimo de **15 días naturales y tres meses** como máximo de duración en cada año natural.

En relación con la duración del contrato, se debe tener en cuenta que la duración de los contratos de duración determinada tiene su justificación en la causa que origina la contratación (así en los de obra o servicio, interinidad, circunstancias de la producción, etc.), por lo que respetando dicho principio, el trabajador perderá su puesto en la bolsa una vez alcanzado o superado el período fijado en los párrafos anteriores.

4. No habrá limitaciones a la contratación de más de un componente de una unidad familiar; siendo contratados en función de su valoración en la bolsa.

5. La duración de la jornada de trabajo diaria, será proporcional al salario estipulado en el contrato.

En ningún caso, el número de horas durante las que se contrate al trabajador podrá suponer que éste perciba unas retribuciones superiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

6. Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas producidas o vacantes existentes en puestos de trabajo de la plantilla municipal, ni cubrir plazas de carácter estructural del Ayuntamiento.

7. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

15. Requisitos de los beneficiarios del Programa

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en la localidad con una antigüedad de al menos 12 meses a la fecha de la solicitud de participación en el Programa. Excepcionalmente podrán ser incluidas en el Programa mujeres víctimas de violencia de género empadronadas en esta localidad que no cuenten con esa antigüedad, pero acrediten que por su especial situación de riesgo se hayan tenido que trasladar a esta localidad.

2. Tener 16 años cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. Estar el solicitante en situación de desempleo e inscrito en el SAE.

4. Tener acreditada una o varias de éstas circunstancias:

- Tener una discapacidad psíquica, física o sensorial de grado igual o superior al 33 por 100, acreditado por Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una incapacidad permanente en el grado de total acreditado mediante Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

En caso de alegarse un grado de discapacidad superior al 33 por 100 deberá acreditarse con la correspondiente Resolución del IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

- Pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, acreditada mediante Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa.

16. Criterios de valoración

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	14/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

A) En relación a la SITUACIÓN ECONÓMICA:

1. Ingresos por pensiones o prestaciones del solicitante.

Se tendrá en cuenta si percibe o no pensión o prestación y, en su caso, la cuantía de ésta, estableciéndose la siguiente baremación:

Pensión o prestación mensual percibida	Puntuación otorgada
Si no percibe pensión o prestación	7 puntos
Hasta 200 euros	6 puntos
Desde 201 hasta 350 euros	5 puntos
Desde 351 hasta 450 euros	4 puntos
Desde 451 hasta 550 euros	3 puntos
Desde 551 hasta 650 euros	2 puntos
Desde 651 hasta 750 euros	1 punto
Superior a 750 euros	0 puntos

2. Ingresos de la unidad familiar.

Entendida como el conjunto de ingresos percibidos por todos sus miembros de la unidad familiar y divididos entre el número de éstos:

Renta per cápita de la unidad familiar	Puntuación otorgada
Hasta 200 euros	5 puntos
Desde 201 euros hasta 300 euros	4 puntos
Desde 301 euros hasta 400 euros	3 puntos
Desde 401 euros hasta 500 euros	2 puntos
Desde 501 euros hasta 600 euros	1 punto
Más de 600 euros	0 puntos

Los ingresos familiares se referirán a la unidad familiar tal y como resulta de las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A estos efectos, se deberá presentar documentación acreditativa de los ingresos que se declaren (vida laboral, contrato de trabajo u otra documentación suficiente).

B) En relación al GRADO DE DISCAPACIDAD:

Grado de discapacidad acreditado	Puntuación otorgada
Más del 65 por 100 de discapacidad	3 puntos
Desde el 51 por 100 hasta el 64 por 100	2 puntos
Desde el 33 por 100 al 50 por 100	1 punto

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	15/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





En el caso de que el usuario tenga una discapacidad originada por una incapacidad permanente total, se considerará que el grado de discapacidad es equivalente al 33 por 100 conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre de 2003, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

C) En relación a su PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA :

Periodo	Puntuación otorgada
No haber participado en el presente Programa o en el Programa de Integración Laboral de Personas con Discapacidad o haberlo hecho hace más de 24 meses	5 puntos

D) ENTREVISTA

Se realizará una entrevista en la que se valorará la situación personal de los solicitantes, en los siguientes aspectos:

- Motivación hacia el trabajo.
- Repercusión personal de cara a la integración en la comunidad.
- Otros rasgos de personalidad inherentes al sujeto.

La puntuación que se podrá obtener como máximo en la entrevista será de 5 puntos.

Si la puntuación total alcanzada por los solicitantes produjese un empate, se tendrá en cuenta como criterios de prevalencia los siguientes sucesivamente:

- No haber participado en el presente Programa o en Programa de Integración Laboral de Personas con Discapacidad
- Si han participado en dichos Programas se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde la finalización de su último contrato
- Los menores ingresos por persona dentro de la unidad familiar.
- Si persiste el empate, se tendrá en cuenta la fecha de registro de la solicitud en la bolsa de discapacitados.

17. Documentación necesaria

- Solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Tarjeta de demandante de empleo de los componentes de la unidad familiar.
- Documento o documentos que acrediten encontrarse entre los colectivos que tienen acceso al Programa conforme al artículo 15 de estas Bases.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento, donde conste la antigüedad en el empadronamiento.
- Vida laboral actualizada de los componentes de la unidad familiar.
- Los componentes de la unidad familiar que no se encuentren desempleados deberán presentar documentos acreditativos de los ingresos percibidos.
- Certificado de prestaciones del INSS.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no ayudas económicas de todos los miembros de la unidad familiar y/o fotocopia de nóminas o cualquier otro documento que justifique la situación económica familiar actual.
- Informe de Situación actual del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar desempleados mayores de 16 años, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16	
Observaciones	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Página	16/41	



18. Procedimiento

1. Para la inclusión en este Programa será necesario presentar la solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y situación familiar, socioeconómica y laboral. El Ayuntamiento requerirá cualquier otra documentación que sirva para acreditar las situaciones expuestas en los expedientes.

2. Las solicitudes serán tramitadas y valoradas por una Comisión compuesta por tres técnicos pertenecientes a los servicios sociales comunitarios y el Punto de Igualdad Municipal, que emitirán informe sobre las solicitudes presentadas, realizándose las oportunas propuestas para la participación en el Programa.

3. Los solicitantes que pretendan participar por primera vez en este Programa, deberán presentar sus solicitudes y la documentación acreditativa de que cumplen los requisitos establecidos y la necesaria para valorar los criterios de selección en cualquier momento. Si existen solicitudes presentadas hasta el día 15 del mes, se valorarán entre los días 10 y 15 del mes posterior a su presentación, quedando las solicitudes presentadas con posterioridad al día 15 de cada mes pendientes de valorar hasta la próxima valoración.

4. La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser actualizada por los solicitantes en el mismo momento en que se produzcan cambios que afecten a las circunstancias del solicitante o de su unidad familiar.

Si por denuncia a instancia de parte debidamente fundada, o de oficio, se detectase que algún solicitante no ha comunicado los cambios en su situación, y como consecuencia de ello, se contratase a un solicitante por tener una puntuación superior a la que realmente le corresponde se procederá de la siguiente forma:

- Si el contrato continuase vigente, se suspenderá el contrato de forma inmediata, dando audiencia al trabajador denunciado. Si el contrario no estuviese vigente, se dará audiencia al interesado.

- Tras el plazo de audiencia, si se corroborase que el solicitante no ha comunicado dichos datos y ha accedido fraudulentamente al Programa, se producirá la extinción del contrato, en su caso, y se prohibirá el derecho a participar en el Programa durante 18 meses.

5. En cualquier caso, los solicitantes que hayan sido anteriormente incluidos en el Programa deberán actualizar su solicitud, mediante la aportación de nueva documentación durante los meses de **octubre, noviembre y diciembre de cada año**.

Si los solicitantes ya incluidos en el Programa no actualizaran sus datos en dicho período se producirá el archivo de sus expedientes sin más trámite, debiendo solicitar nuevamente el acceso al Programa en caso de estar interesados.

Excepcionalmente, en casos debidamente justificados, se podrán incorporar a la bolsa solicitantes anteriormente incluidos fuera de este plazo, previo informe de los servicios sociales comunitarios, en el mismo momento de su presentación. Asimismo, podrá solicitarse informe previo a las contrataciones al Consejo Sectorial de Servicios Sociales.

6. No será necesario que los solicitantes actualicen sus datos en los períodos establecidos en el párrafo anterior si la solicitud inicial o actualización se produjo hace menos de tres meses y no se han producido cambios, debiendo hacer constar el interesado por escrito dicha circunstancia.

7. Las propuestas de contratación se realizarán en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido y deberán incluir los puestos o puesto de trabajo que el solicitante podría desempeñar.

8. El programa será coordinado por el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

9. Antes de la contratación se tendrá en cuenta si el trabajador está capacitado para desempeñar las tareas que se le encomienden.

10. Las resoluciones que ordenen la contratación de los trabajadores con cargo al presente Programa se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

19. Funcionamiento de la bolsa

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	17/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





1. En caso de la existencia de más de un miembro de la unidad familiar que cumpla los requisitos del Programa, se contratará a cada uno de ellos en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido.

2. La Bolsa de Trabajo tendrá un carácter abierto y permanente en la que los nuevos solicitantes podrán solicitar su inclusión o los ya integrantes la modificación de alguno de sus datos en cualquier momento.

3. Una vez concluida la contratación, el/la trabajador/a se reincorporaría de nuevo a la bolsa de trabajo, si bien no podrá ser contratado nuevamente hasta que se cumplan, acumulativamente, los siguientes requisitos:

- Que todas las demás personas incluidas en la bolsa que esté en curso hayan sido contratadas o, en su caso, hayan sido llamadas para ello, aún cuando por el motivo que sea no pudieran haber sido contratadas.

- Que se constituya una nueva bolsa en el que su puesto en la misma irá en función de las actualizaciones que se hayan efectuado conforme a lo indicado en el artículo 18, y supeditada a que el puesto de trabajo ofertado pueda ser desempeñado por el solicitante.

- Que, en todo caso, hayan actualizado sus datos conforme a lo estipulado en el artículo 18, ya que en caso contrario se actuará conforme a lo indicado en los mismos.

4. La persona que en el momento de ser contratada, no estuviese disponible por cualquier motivo no quedaría excluida de la bolsa. En caso de renunciar nuevamente a un ofrecimiento para trabajar en relación con esta Bolsa, pasará a ocupar el último lugar en la misma.

5. En cualquier caso la contratación deberá estar supeditada a que el puesto de trabajo ofertado pueda ser desempeñado por el solicitante.

6. No se procederá a la constitución de una nueva bolsa hasta que hayan trabajado o se les haya ofrecido un puesto a todas las personas que la integran.

SECCIÓN CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA PROMOVER LA INSERCIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS.

20. Objeto del Programa.

Este Programa pretende contribuir a paliar la situación de aquellos jóvenes menores de 35 años en situación de desempleo, para facilitar la cualificación laboral a través de su profesionalización, con la finalidad de mejorar su empleabilidad y el acceso al mercado laboral en óptimas condiciones, a fin de evitar la situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

El fundamento de esta actuación responde a la necesidad de atender, aunque de forma muy específica y limitada, a los jóvenes que tras haber terminado su formación no hayan encontrado un trabajo que les permita iniciarse en el mercado laboral.

Con el presente programa se pretende dar una respuesta puntual a dichas personas, mediante la contratación de los destinatarios, aplicando este recurso como una medida fundamentalmente de carácter social, como así se concreta en los objetivos que a continuación se detallan.

21. Objetivos.

Los objetivos inmediatos del programa son:

- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a jóvenes con objeto de contribuir a paliar el problema de la altísima tasa de desempleo de este colectivo.

22. Destinatarios.

1. Jóvenes desempleados menores de 35 años, que hayan obtenido el Título de los estudios que permiten el acceso al Programa o estén en disposición de obtenerlo a partir del 1 de enero de 2011, excepto los Técnicos de Formación Profesional de Grado Medio, que deberán haber obtenido el Título o estar en disposición de obtenerlo a partir del 1 de enero de 2015.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYtd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45	
Observaciones		Página	18/41	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYtd7QWNZuxA==			



2. Los estudios que dan acceso al Programa son los siguientes:

Títulos
Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Título universitario de Grado
Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico
Título de Técnico Superior de Formación Profesional de Grado Superior
Título de Técnico de Formación Profesional de Grado Medio

23. Régimen de las contrataciones

1. A través de este programa se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas que cumplan los requisitos exigidos en el mismo.

2. Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial, y responderá a las necesidades que en cada momento se determinen por parte del Ayuntamiento.

La duración de los contratos será de **tres meses y la jornada de trabajo semanal será de veinticinco horas semanales.**

3. los jóvenes cobrarán el salario bruto estipulado en el Convenio para su categoría, sin que éste pueda ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional fijado por horas.

4. Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas producidas o vacantes existentes en puestos de trabajo de la plantilla municipal, ni cubrir plazas de carácter estructural del Ayuntamiento.

5. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

24. Requisitos de los beneficiarios del Programa

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en la localidad con una antigüedad de al menos 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de participación en el Programa.

Excepcionalmente, podrán ser incluidos en el Programa jóvenes que no tengan una antigüedad de al menos 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de participación en el Programa, siempre y cuando cumplan los dos siguientes requisitos:

a) Hubiesen estado empadronados en este municipio con anterioridad al inicio de los estudios que le permiten el acceso al Programa y se hayan trasladado a otra localidad en el área de influencia de la localidad donde hayan cursado dichos estudios.

b) Hayan vuelto a empadronarse nuevamente en Paradas al finalizar los referidos estudios.

2. Estar el solicitante en situación de desempleo e inscrito en el SAE.

3. No haber tenido ningún contrato o contratos vinculados a la titulación por la que se acceda al Programa que, acumuladamente, sean superiores a **90 días.**

A estos efectos, se tomará como base de cálculo el número de días que aparezca en su Informe de Vida Laboral sobre el que ya se ha aplicado el porcentaje sobre la jornada habitual de la empresa.

4. Haber obtenido el Título de los estudios que permiten el acceso al Programa o estar en disposición de obtenerlo a partir de las fechas que aparecen en el artículo 22, número 1.

5. No haber cumplido los 35 años de edad a la fecha de su solicitud de participación en el Programa.

25. Criterios de valoración para la selección de los beneficiarios

1. A efectos de seleccionar los beneficiarios de este Programa se tendrán en cuenta la mayor antigüedad en la obtención del Título o acreditación de estar en disposición de obtenerlo, para lo cual, en el primer caso, se tendrá en cuenta la fecha de expedición del título y, en el segundo, la fecha de expedición del Resguardo de la solicitud para

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	19/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





la obtención del Título, salvo que la fecha del justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo sea posterior, en cuyo caso se tendrá en cuenta ésta.

2. En caso de empate, éste se resolverá mediante la letra por la que empiece el primer apellido de los solicitantes, por orden alfabético, a partir de aquél aspirante, entre aquellos en que concurra dicha circunstancia, cuyo primer apellido comience por la letra obtenida en el sorteo a que se refiere el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero o más cercano a ésta, y así sucesivamente.

26. Documentación necesaria

La presentación de la documentación se realizará en dos momentos diferentes:

1. A la fecha de la solicitud de participación en el Programa, que podrá realizarse en cualquier momento:

a) Solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía.

b) Fotocopia D.N.I. del solicitante.

c) Títulos académicos o profesionales establecidos como requisitos en este Programa. De no estar en posesión del referido Certificado/Título o de su equivalente, pero sí en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, deberán presentarse los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título (Certificado de notas).

- Resguardo de la solicitud para la obtención del Título.

- Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para títulos de expedición gratuita.

2. A la fecha de la apertura del plazo para la presentación de documentos de los solicitantes para la baremación y constitución de la Bolsa:

- Vida laboral actualizada del solicitante.

Si aparecen contratos en su vida laboral se deberán presentar, además, los siguientes documentos:

a) Si los contratos están sujetos al derecho laboral mediante la aportación del contrato con el sello o con la comunicación del contrato de trabajo de la Oficina de Empleo correspondiente donde figure la categoría profesional o puesto de trabajo desempeñado por el trabajador y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que avale el período alegado. En el supuesto de que en el contrato no aparezca el sello o la comunicación anteriormente mencionados, se podrá acreditar mediante documento expedido por la Oficina de Empleo correspondiente en el que haga constar que dicho contrato está registrado en el sistema del Servicio Público de Empleo correspondiente.

b) En los servicios prestados como funcionario, acta de toma de posesión o documento con valor jurídico equivalente expedido por la Administración Pública correspondiente, en el que se recoja expresamente el puesto que se ha desempeñado y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que avale el período alegado.

- Certificado histórico de empadronamiento.

27. Presentación de documentos

1. Para solicitar la inclusión en este Programa será necesario presentar la solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía, acompañada de la documentación acreditativa de la titulación obtenida.

2. Cuando se realice la apertura del plazo de presentación de documentación, se presentará el resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y situación laboral. El Ayuntamiento requerirá cualquier otra documentación que sirva para acreditar las situaciones expuestas en los expedientes.

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	20/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





3. La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser actualizada por los solicitantes en el mismo momento en que se produzcan cambios que afecten a las circunstancias del solicitante, en particular a su vida laboral.

4. En cualquier caso, los solicitantes deberán actualizar sus solicitudes, mediante la presentación de un nuevo Informe de Vida Laboral y, en su caso, de la documentación relativa a los contratos cuando se realice la convocatoria de apertura de plazos por el Sr. Alcalde-Presidente, lo que con carácter general se realizará dos veces al año, en función de las solicitudes que se hayan ido presentando.

Si los solicitantes no actualizaran sus datos en cualesquiera de dichos periodos de apertura de plazos, se producirá el archivo de sus expedientes sin más trámite, debiendo solicitar nuevamente el acceso al Programa en caso de estar interesados.

5. No será necesario que los solicitantes actualicen sus datos en los periodos establecidos en el párrafo anterior si la solicitud inicial o en la actualización, hubiera acompañado toda la documentación requerida en los apartados 1 y 2 del artículo 26, y la referida a la Vida Laboral tenga menos de tres meses, siempre que no se hayan producido cambios, debiendo presentar el interesado una declaración responsable haciendo constar por escrito dicha circunstancia.

6. Cuando el interesado sea llamado a ser contratado deberá presentar los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes, debiendo hacerse uso, en su momento, de la opción a que se refiere el artículo 10 de la Ley 53/1985, de 26 de diciembre.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

g) Tarjeta de demanda de empleo, en su caso.

7. Las resoluciones que ordenen la contratación de los beneficiarios con cargo al presente Programa se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

28. Normas de funcionamiento del Programa.

1. Las solicitudes serán valoradas por un Tribunal de selección compuesto en la forma y con el funcionamiento establecidos en el Reglamento que rige en las convocatorias para la constitución de bolsas de trabajo, para la cobertura temporal de los puestos de trabajo bajo el régimen laboral, en cualquiera de las modalidades de contratos de duración determinada previstos en la normativa laboral vigente en este Ayuntamiento.

2. En caso de que por los interesados no se pudieran aportar los contratos, pero que a la vista del Informe de Vida laboral se desprenda que el contrato o los contratos existentes que vengán recogidos, acumuladamente, suman un número de días que sea inferior al período máximo establecido como límite serán admitidos al Programa.

Igualmente se actuará si el trabajador no pudiera aportar los contratos, pero el período al que se refieran los contratos sea anterior a la obtención del título.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	21/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





3. La bolsa una vez constituida estará vigente hasta el día de la fecha de la Resolución que constituya la siguiente Bolsa.

4. El programa será coordinado por el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

5. Las resoluciones que ordenen la contratación de los trabajadores con cargo al presente Programa se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

6. Si por denuncia a instancia de parte debidamente fundada, o de oficio, se detectase que algún solicitante no ha comunicado los cambios en su situación, y como consecuencia de ello, se contratase a un solicitante por tener una puntuación superior a la que realmente le corresponde se procederá de la siguiente forma:

- Si el contrato continuase vigente, se suspenderá el contrato de forma inmediata, dando audiencia al trabajador denunciado. Si el contrato no estuviese vigente, se dará audiencia al interesado.

- Tras el plazo de audiencia, si se corroborase que el solicitante no ha comunicado dichos datos y ha accedido fraudulentamente al Programa, se producirá la extinción del contrato, en su caso, y se prohibirá el derecho a participar en el Programa.

29. Pérdida del puesto y exclusión del Programa.

1. El candidato al que corresponda cubrir el puesto perderá su derecho a ser contratado y pasará a ocupar el último lugar en la bolsa constituida, en los siguientes casos:

a) En caso de que el candidato no desee ser contratado.

b) En caso de que el candidato propuesto para ser contratado, no presentara en el plazo de tres días, los documentos requeridos para la contratación.

c) En caso de que no acredite estar en incapacidad temporal, si alega encontrarse en dicha situación.

2. El candidato no perderá su puesto en la Bolsa en los siguientes casos:

a) En caso de que el candidato esté trabajando para empleador distinto al Ayuntamiento o, aún trabajando para este Ayuntamiento lo haga en un puesto de trabajo distinto al de la Titulación que le dio acceso a este Programa.

b) Cuando el trabajador acredite estar en un período de estudios o formación (máster, becas de formación, etc.).

c) Acredite estar en incapacidad temporal.

3. Cuando el trabajador haya sido contratado inicialmente o mediante contratos sucesivos con la Titulación que le dio acceso al Programa por un período superior al establecido como máximo en el presente Programa, según se deduzca de su Informe de Vida Laboral sobre el que ya se ha aplicado el porcentaje sobre la jornada habitual de la empresa, será definitivamente excluido de este Programa.

De igual manera se excluirá si se supera el límite en su Informe de Vida Laboral y por el por el interesado no se pueda acreditar el puesto de trabajo que se ocupaba.

4. Cuando el beneficiario haya sido contratado en este Programa por cada una de las titulaciones que le hubieren dado acceso al mismo, por un período de dos meses a media jornada por cada una de las titulaciones.”

Seguidamente, abierto un turno debate, se producen las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.

Al respecto, indicar que el Sr. Stiven Vargas, portavoz del Grupo municipal de Ciudadanos, hace constar el error cometido en la redacción del nuevo texto propuesto para el artículo 11.3, matizando que, como ya advirtió en la Junta de Portavoces, en el primer párrafo “in fine” faltaría el término “días”, por lo que propone como enmienda de adición “in voce” que se incorpore dicho texto tras el número 15, planteándose a continuación la disyuntiva en cuanto si estos deben ser

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	22/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





naturales o hábiles, acordándose, finalmente y por unanimidad de los 12 ediles presentes, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unidad (8), Socialista (3) y Ciudadanos (1), el siguiente texto como enmienda de adición a la propuesta inicialmente transcrita:

“Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y dispongan de la documentación necesaria se valorarán con inmediatez. La selección de las personas propuestas para su contratación se hará de entre aquellas que se hayan incluido en el listado hasta 15 días naturales antes de la selección.”

Seguidamente, sometida ahora a votación la proposición enmendada, el Pleno, con el voto a favor de los doce ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar la misma, y cuyo texto refundido, excluida la parte expositiva, es como sigue:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la normativa reguladora del Programa de Ayuda a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social, que tiene por objeto modificar varios artículos incluidos dentro de la Sección Primera que desarrolla el Programa Extraordinario de urgencia municipal, que quedarían redactados de la siguiente forma:

Artículo 9, letra A), apto. 1º:

- Redacción actual:

"1. Solicitante demandante de empleo y sin percibir prestaciones: 1 puntos por mes, con un máximo de 6 puntos."

- Modificación propuesta:

"1. Solicitante demandante de empleo y sin percibir prestaciones: 1 puntos por mes, con un máximo de 3 puntos."

Artículo 9, letra A), apto. 2º:

- Redacción actual:

"2. Solicitante demandante de empleo, percibiendo prestaciones que no superen los 455 euros mensuales: 0'5 puntos por mes. Con un máximo de tres puntos."

- Modificación propuesta:

"2. Solicitante demandante de empleo, percibiendo prestaciones que no superen los 550 euros mensuales: 0'25 puntos por mes. Con un máximo de 1,5 puntos."

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45	
Observaciones		Página	23/41	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==			



Artículo 9, letra C), aptos. 2º y 3º:

- Redacción actual:

“2. Solicitante que perciba prestación cuya cuantía sea igual o inferior a 450 € mensuales: 1 punto.”

“3. Solicitante donde ningún otro miembro de la Unidad familiar perciba ningún tipo de prestación, o que esta o estas no superen los 450 € mensuales: 3 puntos”

- Modificación propuesta:

“2. Solicitante que perciba prestación cuya cuantía sea igual o inferior a 550 € mensuales: 1 punto.”

“3. Solicitante donde ningún otro miembro de la Unidad familiar perciba ningún tipo de prestación, o que esta o estas no superen los 550 € mensuales: 3 puntos”

Artículo 9, letra D), apto. 1º:

- Redacción actual:

“1. Se valorará la participación del solicitante en algún plan de empleo, considerando como tales los talleres de empleo, escuelas taller, programa de fomento del empleo agrario, planes de emergencia o urgencia social autonómicos, provinciales o municipales, programa de integración de Discapacitados, o similares:

Periodo: Solicitantes que no hayan sido beneficiarios de algún Plan de Empleo en los últimos 24 meses.

Puntuación otorgada: 5 puntos”

- Modificación propuesta:

“1. Se valorará la participación del solicitante en algún plan de empleo, considerando como tales los talleres de empleo, escuelas taller, planes de emergencia o urgencia social autonómicos, provinciales o municipales, programa de integración de discapacitados, o similares:

Periodo: Solicitantes que no hayan sido beneficiarios de algún Plan de Empleo en los últimos 24 meses.

Puntuación otorgada: 2,5 puntos

Periodo: Solicitantes que no hayan sido beneficiarios nunca el presente Programa.

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	24/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





Puntuación otorgada: 2,5 puntos”

Artículo 9, letra E), aptos. 1º y 4º:

- Redacción actual:

“1. Unidades familiares o solicitantes unipersonales que padezcan problemáticas socioeconómicas específicas valoradas por la Comisión de Valoración, de 0 a 8 puntos.”

“4. Deudas por necesidades básicas (préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda habitual, impagos de precio de arrendamiento de vivienda habitual, recibos de tributos, recibos de suministros de electricidad y agua, ingresos a la seguridad social, deudas de alimentación o farmacia), u otras situaciones distintas a las anteriores, que supongan situaciones de exclusión social o riesgo de la misma: de 0 a 5 puntos. Se tendrán en cuenta las deudas que afecten a la Unidad Familiar si optan por el cupo de Unidades familiares y las deudas referidas únicamente al solicitante unipersonal, sin valorar las que afecten a la unidad de convivencia en este caso.

A estos efectos, se tendrá en cuenta y se valorará favorablemente que las deudas tengan carácter coyuntural o circunstancial frente a aquellas familias o solicitantes individuales que mantengan deudas de forma permanente a pesar de haber podido en algún momento hacer frente a ellas”

- Modificación propuesta:

“1. Unidades familiares o solicitantes unipersonales que padezcan problemáticas socioeconómicas específicas valoradas por la Comisión de Valoración, de 0 a 5 puntos.”

El apartado 4º desaparece íntegramente, por lo que el apartado 5º pasa a ser ahora 4º.

Artículo 11, apto. 3º:

- Redacción actual:

“3. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y dispongan de la documentación necesaria se valorarán entre los días 10 y 15 del mes anterior al que se realice la contratación, quedando las solicitudes presentadas con posterioridad al día 15 de cada mes pendientes de valorar hasta la próxima valoración.

Excepcionalmente, se podrán valorar posibles situaciones de urgente necesidad que puedan presentarse y que requieran de una actuación preferente, previo informe de los servicios sociales comunitarios, en el mismo momento de su presentación. Asimismo, podrá solicitarse informe previo a las contrataciones al Consejo Sectorial de Servicios Sociales.”

- Modificación propuesta:

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYtd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45	
Observaciones		Página	25/41	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYtd7QWNZuxA==			



“3. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y dispongan de la documentación necesaria se valorarán con inmediatez. La selección de las personas propuestas para su contratación se hará de entre aquellas que se hayan incluido en el listado hasta 15 días naturales antes de la selección.

Excepcionalmente, se podrán valorar posibles situaciones de urgente necesidad que puedan presentarse y que requieran de una actuación preferente, previo informe de los servicios sociales comunitarios, en el mismo momento de su presentación. Asimismo, podrá solicitarse informe previo a las contrataciones al Consejo Sectorial de Servicios Sociales”

El Reglamento, una vez que sea aprobada definitivamente la presente modificación y la misma entre en vigor, tendrá la redacción consolidada que aparece en el anexo a este acuerdo.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y publicar el anuncio de exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Asimismo, poner a disposición de los interesados el contenido de la norma que se aprueba en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, en la dirección <http://transparencia.paradas.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>.

Tercero.- Aprobar que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Quinto.- Disponer que, de elevarse a definitiva la aprobación de la presente modificación del Reglamento conforme al punto anterior, se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ANEXO
REGLAMENTO CONSOLIDADO

PROGRAMA DE AYUDAS A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

SECCIÓN PRIMERA.- DISPOSICIONES COMUNES.

1. Finalidad de la Ordenanza.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el funcionamiento de los distintos Programas dirigidos a colectivos que se encuentran en riesgo de exclusión social, tratando de unificar en una única norma municipal los mismos aprovechando la experiencia acumulada en la gestión de los mismos, dotando al Ayuntamiento de unas normas comunes y unos criterios de valoración para cada Programa que garanticen los principios de claridad y transparencia en la elección de los beneficiarios a los que van dirigidos.

2. Programas incluidos.

Los Programas incluidos serán los siguientes:
- Programa Extraordinario de Urgencia Municipal.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	26/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





- Programa de Integración de Personas con Discapacidad.
- Programa de Prácticas Profesionales para Promover la Inserción de Jóvenes Desempleados.

3. Dotación Presupuestaria.

Los Programas incluidos en el presente Reglamento se financiarán con cargo a los créditos dotados en los Presupuestos municipales de cada ejercicio, y dependiendo de la situación económica municipal, no pudiendo superar, en ningún caso, el importe de las dotaciones presupuestarias asignadas a los mismos.

Del mismo modo, en sucesivos ejercicios económicos se establecerá la consignación presupuestaria aplicable a estos Programas, de conformidad con los créditos aprobados en los correspondientes Presupuestos.

SECCIÓN SEGUNDA.- PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA MUNICIPAL.

4. Objeto del Programa.

Este Programa pretende contribuir a paliar la situación de aquellas familias que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, procurando una mejora del bienestar y de la calidad de vida de las unidades familiares, especialmente de aquellos más desfavorecidos que se están viendo afectados por las consecuencias de la crisis económica.

La base y fundamento de esta actuación responde a la necesidad de atender, aunque de forma muy específica y limitada, a todas aquellas personas o familias en situaciones de exclusión social o en situaciones de riesgo, tales como las unidades familiares que vengán siendo atendidas por los servicios sociales comunitarios, formando parte del Programa de Atención Familiar de los mismos, y aquellas unidades familiares que necesiten de un recurso paliativo para atender determinadas situaciones de riesgo como deudas adquiridas para atender problemas de primera necesidad, embargos o atención de necesidades básicas.

Con el presente programa se pretende dar una respuesta puntual a dichas personas y familias, mediante al contratación de los destinatarios, aplicando este recurso como una medida fundamentalmente de carácter social, como así se concreta en los objetivos que a continuación se detallan.

5. Objetivos.

Los objetivos inmediatos del programa son:

- Facilitar recursos a familias con problemáticas socioeconómicas a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito municipal.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económicas adaptadas a la actual situación de crisis económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.

6. Destinatarios.

1. Personas empadronadas en la localidad de Paradas que padezcan graves problemáticas socioeconómicas y que carezcan de recursos económicos para hacer frente a las mismas, acrediten la situación de desempleo, y/o estén en situación de riesgo de exclusión social y mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género.

2. Las solicitudes se valorarán estableciendo dos cupos diferenciados:

- **Unidades Familiares:** Solicitantes que formen parte de una Unidad de convivencia con cargas familiares, y no se encuentren en ninguno de los casos de los apartados siguientes.
- **Parejas sin cargas familiares:** Solicitantes que formando una unidad de convivencia de dos personas, no tengan cargas familiares a su cargo.

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45	
Observaciones		Página	27/41	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==			



- **Solicitantes Unipersonales:** Solicitantes que, sin formar parte de una Unidad Familiar, o aún formando parte de una unidad de convivencia, sean personas solteras, separadas y/o personas viudas, sin cargas familiares.

3. Las solicitudes de ambos cupos serán baremadas conforme a los mismo criterios fijados en este Programa.

7. Régimen de las contrataciones

A través de este programa se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, conforme a los requisitos que se recogen en el mismo.

Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato laboral de duración determinada y responderá a las necesidades que en cada momento se determinen por parte del Ayuntamiento.

A los contratos realizados bajo este programa les serán de aplicación las condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de esta entidad.

La duración de la jornada de trabajo diaria, será proporcional al salario estipulado en el contrato.

Las contrataciones se realizarán por periodos comprendidos entre un mínimo de **15 días naturales y dos meses** como máximo de duración, para cada unidad familiar, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria municipal. A dichos efectos se acumularán los periodos de las contrataciones realizadas a los miembros de cada unidad familiar debiendo pasar al menos 6 meses entre la contratación de uno y otro, siempre que hubiese otros solicitantes del programa que no hubiesen sido beneficiarios anteriormente. Cada solicitante que sea beneficiario/a del programa tendrá que esperar un año desde la fecha de finalización de su contratación para volver a solicitar el programa.

En relación con la duración del contrato, se debe tener en cuenta que la duración de los contratos de duración determinada tiene su justificación en la causa que origina la contratación (así en los de obra o servicio, interinidad, circunstancias de la producción, etc.), por lo que respetando dicho principio, el trabajador perderá su puesto en la bolsa una vez alcanzado o superado el periodo fijado en el párrafo anterior, por lo que excepcionalmente si el contrato de trabajo que se ofrezca al beneficiario tuviera una duración superior a dos meses por el carácter de la obra o servicio, se podrá superar dicho límite.

En ningún caso, el número de horas durante las que se contrate al trabajador podrá suponer que este perciba unas retribuciones superiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas producidas o vacantes existentes en puestos de trabajo de la plantilla municipal, ni cubrir plazas de carácter estructural del Ayuntamiento.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

8. Requisitos de los beneficiarios del Programa

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en la localidad con una antigüedad de al menos 12 meses a la fecha de la solicitud de participación en el Programa. Excepcionalmente, podrán ser incluidas en el Programa mujeres víctimas de violencia de género empadronadas en esta localidad que no cuenten con esa antigüedad, pero acrediten que por su especial situación de riesgo se hayan tenido que trasladar a esta localidad.

2. Estar el solicitante en situación de desempleo e inscrito en el SAE.

3. Que la renta per capita de la unidad familiar o de la unidad de convivencia en los casos de solicitantes unipersonales, considerando la misma el conjunto de los ingresos percibidos por sus miembros, dividido entre el número total de miembros de la unidad familiar, no superen un tercio del Salario Mínimo Interprofesional mensual.

4. En cualquier caso, para el acceso al Programa, el conjunto de los ingresos de la unidad familiar deberá ser inferior a **1.500 euros** mensuales. Para el acceso al Programa de los solicitantes unipersonales, sus ingresos deberán ser inferiores al Salario Mínimo Interprofesional mensual.

5. Se podrá denegar el acceso al Programa a aquellos solicitantes que pertenezcan a unidades familiares cuyos componentes se acredite que posean signos externos de riqueza que permitan solventar sus necesidades.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	28/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





9. Criterios de valoración para la selección de los beneficiarios

A efectos de seleccionar los beneficiarios de este Programa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) En relación a la DEMANDA DE EMPLEO:

1. Solicitante demandante de empleo y sin percibir prestaciones: 1 punto por mes, con un máximo de 3 puntos.
2. Solicitante demandante de empleo, percibiendo prestaciones que no superen los 550 euros mensuales: 0,25 puntos por mes. Con un máximo de 1,5 puntos.
Se despreciarán las fracciones inferiores a un mes.
A estos efectos no se tendrán en cuenta los contratos que haya tenido el interesado en los últimos 12 meses desde la fecha de la solicitud cuyo cómputo anual no supere los 90 días.

2. Tener Itinerario Personalizado de Inserción actualizado (IPI), con una antigüedad de al menos 6 meses: 1 punto.

B) En relación a la SITUACIÓN FAMILIAR

1. Solicitante con hijos a su cargo: 2 puntos por cada hijo.
Se considerarán hijos a cargo los menores de 26 años o mayores con una incapacidad en grado igual o superior al 33%, siempre que carezcan de rentas de cualquier naturaleza iguales o superiores al salario mínimo interprofesional sin la parte proporcional de las pagas extraordinarias y convivan con el beneficiario.
No será necesaria la convivencia cuando exista la obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial, debiendo acreditarse el pago efectivo, mediante resguardo bancario de ingreso donde aparezca el concepto o recibo de la beneficiaria/o, debiendo aportar un mínimo de 3 resguardos bancarios o recibos de los tres últimos pagos que conforme al convenio o resolución debieran haberse realizado para demostrar que se está haciendo frente a los mismos.
2. Situación de dependencia de algún miembro de la unidad familiar: 2 puntos.
Se considerará situación de dependencia puntuable aquella que teniendo la resolución administrativa de grado y nivel de dependencia, no tenga aún resuelto el recurso o los servicios que le correspondan.
En los casos de solicitantes unipersonales se tendrá en cuenta la situación de dependencia de las personas con las que conviva.
3. Familias monoparentales: 2 puntos.
Se considerará familia monoparental la integrada por el padre o la madre y los hijos con los que convivan, o en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela.

C) En relación a la SITUACIÓN ECONÓMICA

1. Solicitante que no perciba ningún tipo de prestación: 2 puntos.
2. Solicitante que perciba prestación cuya cuantía sea igual o inferior a 550 € mensuales: 1 punto.
3. Solicitante donde ningún otro miembro de la Unidad familiar perciba ningún tipo de prestación, o que ésta o éstas no superen los 550 euros mensuales: 3 puntos.
En los casos de solicitantes unipersonales se tendrá en cuenta que no perciban ningún tipo de prestación las personas con las que conviva.

D) En relación a la SITUACIÓN LABORAL

1. Se valorará la participación del solicitante en algún plan de empleo, considerando como tales los talleres de empleo, escuelas taller, planes de emergencia o urgencia social autonómicos, provinciales o municipales, programa de integración de discapacitados, o similares:

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	29/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





Período	Puntuación otorgada
Solicitantes que no hayan sido beneficiarios de algún Plan de Empleo en los últimos 24 meses	2,5 puntos
Solicitantes que no hayan sido beneficiarios nunca en el presente Programa	2,5 puntos

2. Por cada miembro de la unidad familiar o de la unidad de convivencia en el caso de los solicitantes unipersonales, mayor de 16 años desempleado y sin prestación: 0,25 puntos.

E) SITUACIONES ESPECIALES Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL

1. Unidades familiares o solicitantes unipersonales que padezcan problemáticas socioeconómicas específicas valoradas por la Comisión de Valoración, de 0 a 5 puntos.

2. Unidades familiares o solicitantes unipersonales cuyo gasto mensual fijo suponga más de un 50% del conjunto de los ingresos de la unidad familiar, 2 puntos. Si el gasto mensual fijo supera el 75% de los ingresos, 3 puntos.

Se entiende por gasto mensual las cuantías referidas a préstamos hipotecario de viviendas referidos a la vivienda habitual y gastos por alquiler de vivienda que afecten a la Unidad Familiar si optan por el cupo de Unidades familiares y gastos referidos únicamente al solicitante unipersonal, sin valorar los gastos de la unidad de convivencia en este caso.

3. Solicitantes víctimas de violencia de género: 2 puntos.

Se reconocerá como tales a aquellas mujeres que acrediten tener dicha condición, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 30.1. de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4. En aquellos casos que se produzca un empate en la puntuación obtenida se tendrá como criterios de prevalencia sucesivos:

- a) A aquellos solicitantes que pertenezcan a unidades familiares que no hayan accedido a un Plan de Empleo en los últimos 24 meses.
- b) Los solicitantes que tengan un mayor número de personas a su cargo.
- c) Los menores ingresos de que disponga la unidad familiar o de convivencia.
- d) Las mayores deudas a las que tiene que hacer frente la unidad familiar.
- e) En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta la fecha de entrada de su solicitud en el programa.

10. Documentación necesaria

- Solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía.
- Fotocopia D.N.I. del solicitante.
- Vida laboral actualizada del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no ayudas económicas de todos los miembros de la unidad familiar y/o fotocopia de nóminas o cualquier otro documento que justifique la situación económica familiar actual.
- En el caso de aquellos solicitantes desempleados y que no estén percibiendo prestaciones económicas del Servicio Público de Empleo Estatal, deberán aportar un certificado que acredite el tiempo en desempleo sin prestación.
- Informe de Situación actual expedido en por el Servicio Público de Empleo Estatal. del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar desempleados mayores de 16 años.
- Fotocopia o justificante de deudas si procede.
- Fotocopia o justificante de gastos mensuales de la unidad familiar si procede.
- Cualquier otro documentos que acredite las situaciones en las que se encuentren los solicitantes.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	30/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





Cuando la persona solicitante sea de nacionalidad extranjera deberá acreditar documentalmente encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

11. Procedimiento

1. Para la inclusión en este Programa será necesario presentar la solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y situación familiar, socioeconómica y laboral. El Ayuntamiento requerirá cualquier otra documentación que sirva para acreditar las situaciones expuestas en los expedientes.

2. Las solicitudes serán tramitadas y valoradas por una Comisión compuesta por tres técnicos/as pertenecientes a los Servicios Sociales comunitarios y el Punto de Igualdad Municipal, que emitirán informe sobre las solicitudes presentadas, diferenciadas en los dos cupos establecidos, realizándose las oportunas propuestas para la participación en el Programa.

El programa tendrá que conseguir la mayor equidad posible en las contrataciones entre hombres y mujeres en el cómputo anual, no siendo la diferencia porcentual de contrataciones superior al 60%-40% entre ambos sexos.

3. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y dispongan de la documentación necesaria se valorarán con inmediatez. La selección de las personas propuestas para su contratación se hará de entre aquellas que se hayan incluido en el listado hasta 15 días naturales antes de la selección.

Excepcionalmente, se podrán valorar posibles situaciones de urgente necesidad que puedan presentarse y que requieran de una actuación preferente, previo informe de los servicios sociales comunitarios, en el mismo momento de su presentación. Asimismo, podrá solicitarse informe previo a las contrataciones al Consejo Sectorial de Servicios Sociales.

4. Las contrataciones que se propongan relativas a los solicitantes unipersonales o parejas sin cargas familiares supondrán un mínimo de un 10% cada una de ellas del número total de contrataciones de este Programa en cómputo anual, siempre que existan solicitantes suficientes de ambos cupos. La Comisión tendrá en cuenta los casos de adolescentes en riesgo de exclusión social.

5. La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser actualizada por los solicitantes en el mismo momento en que se produzcan cambios que afecten a las circunstancias del solicitante o de su unidad familiar.

Si por denuncia a instancia de parte debidamente fundada, o de oficio, se detectase que algún solicitante no ha comunicado los cambios en su situación, y como consecuencia de ello, se contratase a un solicitante por tener una puntuación superior a la que realmente le corresponde se procederá de la siguiente forma:

- Si el contrato continuase vigente, se suspenderá el contrato de forma inmediata, dando audiencia al trabajador denunciado. Si el contrato no estuviese vigente, se dará audiencia al interesado.

- Tras el plazo de audiencia, si se corroborase que el solicitante no ha comunicado dichos datos y ha accedido fraudulentamente al Programa, se producirá la extinción del contrato, en su caso, y se prohibirá el derecho a participar en el Programa durante 18 meses.

6. En cualquier caso, los solicitantes deberán actualizar sus solicitudes, mediante la presentación de nueva documentación dos veces al año:

- Del 1 al 15 de marzo de cada año.
- Del 1 al 15 de septiembre de cada año.

Si los solicitantes no actualizaran sus datos en cualesquiera de dichos periodos se producirá el archivo de sus expedientes sin más trámite, debiendo solicitar nuevamente el acceso al Programa en caso de estar interesados.

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTD7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45	
Observaciones		Página	31/41	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTD7QWNZuxA==			



7. No será necesario que los solicitantes actualicen sus datos en los períodos establecidos en el párrafo anterior si la solicitud inicial o actualización se produjo hace menos de tres meses y no se han producido cambios, debiendo hacer constar el interesado por escrito dicha circunstancia.

8. Las propuestas de contratación se realizarán en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido.

9. El programa será coordinado por el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

10. Las resoluciones que ordenen la contratación de los trabajadores con cargo al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

SECCIÓN TERCERA.- PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

12. Objetivos del Programa.

Facilitar la plena integración social del discapacitado en la comunidad.

- 1) Conocer y valorar el nivel de integración de las personas con discapacidad sujetos al programa.
- 2) Promover la integración social de las personas con discapacidad.

13. Destinatarios.

Los destinatarios de este Programa serán:

a) Personas discapacitadas con un grado de discapacidad psíquica, física o sensorial igual o superior al 33% acreditada mediante el documento de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas a quienes hubieren sido transferidas las funciones en materia de calificación de grado de discapacidad y minusvalía o del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

b) Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una incapacidad permanente en el grado de total.

c) Pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente.

14. Régimen de las contrataciones

1. A través de este programa se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas con discapacidad, conforme a los requisitos que se recogen en el mismo, mediante la creación de una Bolsa de Trabajo dirigida básicamente al acercamiento de este colectivo a la integración social, y sobre todo, por las habilidades y destrezas de la persona sujeta a contratación.

2. Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato laboral de duración determinada y responderá a las necesidades que en cada momento se determinen por parte del Ayuntamiento.

A los contratos realizados bajo este programa les serán de aplicación las condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de esta entidad.

3. Las contrataciones se realizarán por períodos comprendidos entre un mínimo de **15 días naturales y tres meses** como máximo de duración en cada año natural.

En relación con la duración del contrato, se debe tener en cuenta que la duración de los contratos de duración determinada tiene su justificación en la causa que origina la contratación (así en los de obra o servicio, interinidad, circunstancias de la producción, etc.), por lo que respetando dicho principio, el trabajador perderá su puesto en la bolsa una vez alcanzado o superado el período fijado en los párrafos anteriores.

4. No habrá limitaciones a la contratación de más de un componente de una unidad familiar, siendo contratados en función de su valoración en la bolsa.

5. La duración de la jornada de trabajo diaria, será proporcional al salario estipulado en el contrato.

En ningún caso, el número de horas durante las que se contrate al trabajador podrá suponer que éste perciba unas retribuciones superiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	32/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





6. Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas producidas o vacantes existentes en puestos de trabajo de la plantilla municipal, ni cubrir plazas de carácter estructural del Ayuntamiento.

7. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

15. Requisitos de los beneficiarios del Programa

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en la localidad con una antigüedad de al menos 12 meses a la fecha de la solicitud de participación en el Programa. Excepcionalmente podrán ser incluidas en el Programa mujeres víctimas de violencia de género empadronadas en esta localidad que no cuenten con esa antigüedad, pero acrediten que por su especial situación de riesgo se hayan tenido que trasladar a esta localidad.

2. Tener 16 años cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. Estar el solicitante en situación de desempleo e inscrito en el SAE.

4. Tener acreditada una o varias de éstas circunstancias:

- Tener una discapacidad psíquica, física o sensorial de grado igual o superior al 33 por 100, acreditado por Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una incapacidad permanente en el grado de total acreditado mediante Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

En caso de alegarse un grado de discapacidad superior al 33 por 100 deberá acreditarse con la correspondiente Resolución del IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

- Pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, acreditada mediante Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa.

16. Criterios de valoración

A) En relación a la SITUACIÓN ECONÓMICA:

1. Ingresos por pensiones o prestaciones del solicitante.

Se tendrá en cuenta si percibe o no pensión o prestación y, en su caso, la cuantía de ésta, estableciéndose la siguiente baremación:

Pensión o prestación mensual percibida	Puntuación otorgada
Si no percibe pensión o prestación	7 puntos
Hasta 200 euros	6 puntos
Desde 201 hasta 350 euros	5 puntos
Desde 351 hasta 450 euros	4 puntos
Desde 451 hasta 550 euros	3 puntos
Desde 551 hasta 650 euros	2 puntos
Desde 651 hasta 750 euros	1 punto
Superior a 750 euros	0 puntos

2. Ingresos de la unidad familiar.

Entendida como el conjunto de ingresos percibidos por todos sus miembros de la unidad familiar y divididos entre el número de éstos:

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	33/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Renta per cápita de la unidad familiar	Puntuación otorgada
Hasta 200 euros	5 puntos
Desde 201 euros hasta 300 euros	4 puntos
Desde 301 euros hasta 400 euros	3 puntos
Desde 401 euros hasta 500 euros	2 puntos
Desde 501 euros hasta 600 euros	1 punto
Más de 600 euros	0 puntos

Los ingresos familiares se referirán a la unidad familiar tal y como resulta de las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A estos efectos, se deberá presentar documentación acreditativa de los ingresos que se declaren (vida laboral, contrato de trabajo u otra documentación suficiente).

B) En relación al GRADO DE DISCAPACIDAD:

Grado de discapacidad acreditado	Puntuación otorgada
Más del 65 por 100 de discapacidad	3 puntos
Desde el 51 por 100 hasta el 64 por 100	2 puntos
Desde el 33 por 100 al 50 por 100	1 punto

En el caso de que el usuario tenga una discapacidad originada por una incapacidad permanente total, se considerará que el grado de discapacidad es equivalente al 33 por 100 conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre de 2003, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

C) En relación a su PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA:

Período	Puntuación otorgada
No haber participado en el presente Programa o en el Programa de Integración Laboral de Personas con Discapacidad o haberlo hecho hace más de 24 meses	5 puntos

D) ENTREVISTA

Se realizará una entrevista en la que se valorará la situación personal de los solicitantes, en los siguientes aspectos:

- Motivación hacia el trabajo.
- Repercusión personal de cara a la integración en la comunidad.
- Otros rasgos de personalidad inherentes al sujeto.

La puntuación que se podrá obtener como máximo en la entrevista será de 5 puntos.

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYtd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	34/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYtd7QWNZuxA==		





Si la puntuación total alcanzada por los solicitantes produjese un empate, se tendrá en cuenta como criterios de prevalencia los siguientes sucesivamente:

- No haber participado en el presente Programa o en Programa de Integración Laboral de Personas con Discapacidad
- Si han participado en dichos Programas se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde la finalización de su último contrato
- Los menores ingresos por persona dentro de la unidad familiar.
- Si persiste el empate, se tendrá en cuenta la fecha de registro de la solicitud en la bolsa de discapacitados.

17. Documentación necesaria

- Solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Tarjeta de demandante de empleo de los componentes de la unidad familiar.
- Documento o documentos que acrediten encontrarse entre los colectivos que tienen acceso al Programa conforme al artículo 15 de estas Bases.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento, donde conste la antigüedad en el empadronamiento.
- Vida laboral actualizada de los componentes de la unidad familiar.
- Los componentes de la unidad familiar que no se encuentren desempleados deberán presentar documentos acreditativos de los ingresos percibidos.
- Certificado de prestaciones del INSS.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no ayudas económicas de todos los miembros de la unidad familiar y/o fotocopia de nóminas o cualquier otro documento que justifique la situación económica familiar actual.
- Informe de Situación actual del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar desempleados mayores de 16 años, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

18. Procedimiento

1. Para la inclusión en este Programa será necesario presentar la solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y situación familiar, socioeconómica y laboral. El Ayuntamiento requerirá cualquier otra documentación que sirva para acreditar las situaciones expuestas en los expedientes.

2. Las solicitudes serán tramitadas y valoradas por una Comisión compuesta por tres técnicos pertenecientes a los servicios sociales comunitarios y el Punto de Igualdad Municipal, que emitirán informe sobre las solicitudes presentadas, realizándose las oportunas propuestas para la participación en el Programa.

3. Los solicitantes que pretendan participar por primera vez en este Programa, deberán presentar sus solicitudes y la documentación acreditativa de que cumplen los requisitos establecidos y la necesaria para valorar los criterios de selección en cualquier momento. Si existen solicitudes presentadas hasta el día 15 del mes, se valorarán entre los días 10 y 15 del mes posterior a su presentación, quedando las solicitudes presentadas con posterioridad al día 15 de cada mes pendientes de valorar hasta la próxima valoración.

4. La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser actualizada por los solicitantes en el mismo momento en que se produzcan cambios que afecten a las circunstancias del solicitante o de su unidad familiar.

Si por denuncia a instancia de parte debidamente fundada, o de oficio, se detectase que algún solicitante no ha comunicado los cambios en su situación, y como consecuencia de ello, se contratase a un solicitante por tener una puntuación superior a la que realmente le corresponde se procederá de la siguiente forma:

- Si el contrato continuase vigente, se suspenderá el contrato de forma inmediata, dando audiencia al trabajador denunciado. Si el contrario no estuviese vigente, se dará audiencia al interesado.

C/ Larga, n.º 2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	35/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





- Tras el plazo de audiencia, si se corroborase que el solicitante no ha comunicado dichos datos y ha accedido fraudulentamente al Programa, se producirá la extinción del contrato, en su caso, y se prohibirá el derecho a participar en el Programa durante 18 meses.

5. En cualquier caso, los solicitantes que hayan sido anteriormente incluidos en el Programa deberán actualizar su solicitud, mediante la aportación de nueva documentación durante los meses de **octubre, noviembre y diciembre de cada año**.

Si los solicitantes ya incluidos en el Programa no actualizaran sus datos en dicho período se producirá el archivo de sus expedientes sin más trámite, debiendo solicitar nuevamente el acceso al Programa en caso de estar interesados.

Excepcionalmente, en casos debidamente justificados, se podrán incorporar a la bolsa solicitantes anteriormente incluidos fuera de este plazo, previo informe de los servicios sociales comunitarios, en el mismo momento de su presentación. Asimismo, podrá solicitarse informe previo a las contrataciones al Consejo Sectorial de Servicios Sociales.

6. No será necesario que los solicitantes actualicen sus datos en los períodos establecidos en el párrafo anterior si la solicitud inicial o actualización se produjo hace menos de tres meses y no se han producido cambios, debiendo hacer constar el interesado por escrito dicha circunstancia.

7. Las propuestas de contratación se realizarán en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido y deberán incluir los puestos o puesto de trabajo que el solicitante podría desempeñar.

8. El programa será coordinado por el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

9. Antes de la contratación se tendrá en cuenta si el trabajador está capacitado para desempeñar las tareas que se le encomienden.

10. Las resoluciones que ordenen la contratación de los trabajadores con cargo al presente Programa se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

19. Funcionamiento de la bolsa

1. En caso de la existencia de más de un miembro de la unidad familiar que cumpla los requisitos del Programa, se contratará a cada uno de ellos en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido.

2. La Bolsa de Trabajo tendrá un carácter abierto y permanente en la que los nuevos solicitantes podrán solicitar su inclusión o los ya integrantes la modificación de alguno de sus datos en cualquier momento.

3. Una vez concluida la contratación, el/la trabajador/a se reincorporaría de nuevo a la bolsa de trabajo, si bien no podrá ser contratado nuevamente hasta que se cumplan, acumulativamente, los siguientes requisitos:

- Que todas las demás personas incluidas en la bolsa que esté en curso hayan sido contratadas o, en su caso, hayan sido llamadas para ello, aún cuando por el motivo que sea no pudieran haber sido contratadas.

- Que se constituya una nueva bolsa en el que su puesto en la misma irá en función de las actualizaciones que se hayan efectuado conforme a lo indicado en el artículo 18, y supeditada a que el puesto de trabajo ofertado pueda ser desempeñado por el solicitante.

- Que, en todo caso, hayan actualizado sus datos conforme a lo estipulado en el artículo 18, ya que en caso contrario se actuará conforme a lo indicado en los mismos.

4. La persona que en el momento de ser contratada, no estuviese disponible por cualquier motivo no quedaría excluida de la bolsa. En caso de renunciar nuevamente a un ofrecimiento para trabajar en relación con esta Bolsa, pasará a ocupar el último lugar en la misma.

5. En cualquier caso la contratación deberá estar supeditada a que el puesto de trabajo ofertado pueda ser desempeñado por el solicitante.

6. No se procederá a la constitución de una nueva bolsa hasta que hayan trabajado o se les haya ofrecido un puesto a todas las personas que la integran.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	36/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





SECCIÓN CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA PROMOVER LA INSERCIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS.

20. Objeto del Programa.

Este Programa pretende contribuir a paliar la situación de aquellos jóvenes menores de 35 años en situación de desempleo, para facilitar la cualificación laboral a través de su profesionalización, con la finalidad de mejorar su empleabilidad y el acceso al mercado laboral en óptimas condiciones, a fin de evitar la situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

El fundamento de esta actuación responde a la necesidad de atender, aunque de forma muy específica y limitada, a los jóvenes que tras haber terminado su formación no hayan encontrado un trabajo que les permita iniciarse en el mercado laboral.

Con el presente programa se pretende dar una respuesta puntual a dichas personas, mediante la contratación de los destinatarios, aplicando este recurso como una medida fundamentalmente de carácter social, como así se concreta en los objetivos que a continuación se detallan.

21. Objetivos.

Los objetivos inmediatos del programa son:

- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a jóvenes con objeto de contribuir a paliar el problema de la altísima tasa de desempleo de este colectivo.

22. Destinatarios.

1. Jóvenes desempleados menores de 35 años, que hayan obtenido el Título de los estudios que permiten el acceso al Programa o estén en disposición de obtenerlo a partir del 1 de enero de 2011, excepto los Técnicos de Formación Profesional de Grado Medio, que deberán haber obtenido el Título o estar en disposición de obtenerlo a partir del 1 de enero de 2015.

2. Los estudios que dan acceso al Programa son los siguientes:

Títulos
Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Título universitario de Grado
Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico
Título de Técnico Superior de Formación Profesional de Grado Superior
Título de Técnico de Formación Profesional de Grado Medio

23. Régimen de las contrataciones

1. A través de este programa se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas que cumplan los requisitos exigidos en el mismo.

2. Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial, y responderá a las necesidades que en cada momento se determinen por parte del Ayuntamiento.

La duración de los contratos será de **tres meses y la jornada de trabajo semanal será de veinticinco horas semanales.**

3. los jóvenes cobrarán el salario bruto estipulado en el Convenio para su categoría, sin que éste pueda ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional fijado por horas.

4. Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas producidas o vacantes existentes en puestos de trabajo de la plantilla municipal, ni cubrir plazas de carácter estructural del Ayuntamiento.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	37/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==		





5. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

24. Requisitos de los beneficiarios del Programa

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en la localidad con una antigüedad de al menos 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de participación en el Programa.

Excepcionalmente, podrán ser incluidos en el Programa jóvenes que no tengan una antigüedad de al menos 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de participación en el Programa, siempre y cuando cumplan los dos siguientes requisitos:

a) Hubiesen estado empadronados en este municipio con anterioridad al inicio de los estudios que le permiten el acceso al Programa y se hayan trasladado a otra localidad en el área de influencia de la localidad donde hayan cursado dichos estudios.

b) Hayan vuelto a empadronarse nuevamente en Paradas al finalizar los referidos estudios.

2. Estar el solicitante en situación de desempleo e inscrito en el SAE.

3. No haber tenido ningún contrato o contratos vinculados a la titulación por la que se acceda al Programa que, acumuladamente, sean superiores a **90 días**.

A estos efectos, se tomará como base de cálculo el número de días que aparezca en su Informe de Vida Laboral sobre el que ya se ha aplicado el porcentaje sobre la jornada habitual de la empresa.

4. Haber obtenido el Título de los estudios que permiten el acceso al Programa o estar en disposición de obtenerlo a partir de las fechas que aparecen en el artículo 22, número 1.

5. No haber cumplido los 35 años de edad a la fecha de su solicitud de participación en el Programa.

25. Criterios de valoración para la selección de los beneficiarios

1. A efectos de seleccionar los beneficiarios de este Programa se tendrán en cuenta la mayor antigüedad en la obtención del Título o acreditación de estar en disposición de obtenerlo, para lo cual, en el primer caso, se tendrá en cuenta la fecha de expedición del título y, en el segundo, la fecha de expedición del Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, salvo que la fecha del justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo sea posterior, en cuyo caso se tendrá en cuenta ésta.

2. En caso de empate, éste se resolverá mediante la letra por la que empiece el primer apellido de los solicitantes, por orden alfabético, a partir de aquél aspirante, entre aquellos en que concurra dicha circunstancia, cuyo primer apellido comience por la letra obtenida en el sorteo a que se refiere el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero o más cercano a ésta, y así sucesivamente.

26. Documentación necesaria

La presentación de la documentación se realizará en dos momentos diferentes:

1. A la fecha de la solicitud de participación en el Programa, que podrá realizarse en cualquier momento:

a) Solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía.

b) Fotocopia D.N.I. del solicitante.

c) Títulos académicos o profesionales establecidos como requisitos en este Programa. De no estar en posesión del referido Certificado/Título o de su equivalente, pero sí en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, deberán presentarse los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título (Certificado de notas).

- Resguardo de la solicitud para la obtención del Título.

- Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para títulos de expedición gratuita.

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYtd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	38/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYtd7QWNZuxA==		





2. A la fecha de la apertura del plazo para la presentación de documentos de los solicitantes para la baremación y constitución de la Bolsa:

- Vida laboral actualizada del solicitante.

Si aparecen contratos en su vida laboral se deberán presentar, además, los siguientes documentos:

a) Si los contratos están sujetos al derecho laboral mediante la aportación del contrato con el sello o con la comunicación del contrato de trabajo de la Oficina de Empleo correspondiente donde figure la categoría profesional o puesto de trabajo desempeñado por el trabajador y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que avale el período alegado. En el supuesto de que en el contrato no aparezca el sello o la comunicación anteriormente mencionados, se podrá acreditar mediante documento expedido por la Oficina de Empleo correspondiente en el que haga constar que dicho contrato está registrado en el sistema del Servicio Público de Empleo correspondiente.

b) En los servicios prestados como funcionario, acta de toma de posesión o documento con valor jurídico equivalente expedido por la Administración Pública correspondiente, en el que se recoja expresamente el puesto que se ha desempeñado y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que avale el periodo alegado.

- Certificado histórico de empadronamiento.

27. Presentación de documentos

1. Para solicitar la inclusión en este Programa será necesario presentar la solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía, acompañada de la documentación acreditativa de la titulación obtenida.

2. Cuando se realice la apertura del plazo de presentación de documentación, se presentará el resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y situación laboral. El Ayuntamiento requerirá cualquier otra documentación que sirva para acreditar las situaciones expuestas en los expedientes.

3. La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser actualizada por los solicitantes en el mismo momento en que se produzcan cambios que afecten a las circunstancias del solicitante, en particular a su vida laboral.

4. En cualquier caso, los solicitantes deberán actualizar sus solicitudes, mediante la presentación de un nuevo Informe de Vida Laboral y, en su caso, de la documentación relativa a los contratos cuando se realice la convocatoria de apertura de plazos por el Sr. Alcalde-Presidente, lo que con carácter general se realizará dos veces al año, en función de las solicitudes que se hayan ido presentando.

Si los solicitantes no actualizaran sus datos en cualesquiera de dichos períodos de apertura de plazos, se producirá el archivo de sus expedientes sin más trámite, debiendo solicitar nuevamente el acceso al Programa en caso de estar interesados.

5. No será necesario que los solicitantes actualicen sus datos en los períodos establecidos en el párrafo anterior si la solicitud inicial o en la actualización, hubiera acompañado toda la documentación requerida en los apartados 1 y 2 del artículo 26, y la referida a la Vida Laboral tenga menos de tres meses, siempre que no se hayan producido cambios, debiendo presentar el interesado una declaración responsable haciendo constar por escrito dicha circunstancia.

6. Cuando el interesado sea llamado a ser contratado deberá presentar los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes, debiendo hacerse uso, en su momento, de la opción a que se refiere el artículo 10 de la Ley 53/1985, de 26 de diciembre.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYtd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	39/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYtd7QWNZuxA==		





ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

g) Tarjeta de demanda de empleo, en su caso.

7. Las resoluciones que ordenen la contratación de los beneficiarios con cargo al presente Programa se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

28. Normas de funcionamiento del Programa.

1. Las solicitudes serán valoradas por un Tribunal de selección compuesto en la forma y con el funcionamiento establecidos en el Reglamento que rige en las convocatorias para la constitución de bolsas de trabajo, para la cobertura temporal de los puestos de trabajo bajo el régimen laboral, en cualquiera de las modalidades de contratos de duración determinada previstos en la normativa laboral vigente en este Ayuntamiento.

2. En caso de que por los interesados no se pudieran aportar los contratos, pero que a la vista del Informe de Vida laboral se desprenda que el contrato o los contratos existentes que vengán recogidos, acumuladamente, suman un número de días que sea inferior al período máximo establecido como límite serán admitidos al Programa.

Igualmente se actuará si el trabajador no pudiera aportar los contratos, pero el período al que se refieran los contratos sea anterior a la obtención del título.

3. La bolsa una vez constituida estará vigente hasta el día de la fecha de la Resolución que constituya la siguiente Bolsa.

4. El programa será coordinado por el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

5. Las resoluciones que ordenen la contratación de los trabajadores con cargo al presente Programa se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

6. Si por denuncia a instancia de parte debidamente fundada, o de oficio, se detectase que algún solicitante no ha comunicado los cambios en su situación, y como consecuencia de ello, se contratase a un solicitante por tener una puntuación superior a la que realmente le corresponde se procederá de la siguiente forma:

- Si el contrato continuase vigente, se suspenderá el contrato de forma inmediata, dando audiencia al trabajador denunciado. Si el contrato no estuviese vigente, se dará audiencia al interesado.

- Tras el plazo de audiencia, si se corroborase que el solicitante no ha comunicado dichos datos y ha accedido fraudulentamente al Programa, se producirá la extinción del contrato, en su caso, y se prohibirá el derecho a participar en el Programa.

29. Pérdida del puesto y exclusión del Programa.

1. El candidato al que corresponda cubrir el puesto perderá su derecho a ser contratado y pasará a ocupar el último lugar en la bolsa constituida, en los siguientes casos:

a) En caso de que el candidato no desee ser contratado.

b) En caso de que el candidato propuesto para ser contratado, no presentara en el plazo de tres días, los documentos requeridos para la contratación.

c) En caso de que no acredite estar en incapacidad temporal, si alega encontrarse en dicha situación.

2. El candidato no perderá su puesto en la Bolsa en los siguientes casos:

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45	
Observaciones		Página	40/41	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYTd7QWNZuxA==			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

- a) En caso de que el candidato esté trabajando para empleador distinto al Ayuntamiento o, aún trabajando para este Ayuntamiento lo haga en un puesto de trabajo distinto al de la Titulación que le dio acceso a este Programa.
- b) Cuando el trabajador acredite estar en un período de estudios o formación (máster, becas de formación, etc.).
- c) Acredite estar en incapacidad temporal.

3. Cuando el trabajador haya sido contratado inicialmente o mediante contratos sucesivos con la Titulación que le dio acceso al Programa por un período superior al establecido como máximo en el presente Programa, según se deduzca de su Informe de Vida Laboral sobre el que ya se ha aplicado el porcentaje sobre la jornada habitual de la empresa, será definitivamente excluido de este Programa.

De igual manera se excluirá si se supera el límite en su Informe de Vida Laboral y por el por el interesado no se pueda acreditar el puesto de trabajo que se ocupaba.

4. Cuando el beneficiario haya sido contratado en este Programa por cada una de las titulaciones que le hubieren dado acceso al mismo, por un período de dos meses a media jornada por cada una de las titulaciones.”

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente Accidental de la Corporación, todo ello con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986.-

En Paradas, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE ACCDTAL.,
fdo.: D. Lázaro González Parrilla

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
ACCDTAL.,
fdo: Antonio V. Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W+BwIYZw2qQYtd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	10/08/2021 08:47:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	10/08/2021 08:17:45
Observaciones		Página	41/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W+BwIYZw2qQYtd7QWNZuxA==		

